
RESOLUCIÓN (SHyF San Juan) 2877/2021

VISTO:

El Expediente N° 702-004870-2021, registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que las facultades otorgadas al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por el Artículo 64° de la Ley N° 2344-1, y lo dispuesto por el Artículo 87° de la citada norma legal.

Que resulta necesario fijar el porcentaje de descuento en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, para aquellos contribuyentes que efectúen la presentación y el pago de la declaración jurada hasta la fecha de vencimiento de cada obligación, en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados por la Dirección General de Rentas.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Art. 1 - Fijar en el QUINCE POR CIENTO (15%) el descuento previsto en el [Artículo 64° de la Ley N° 2344-I](#), para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, en la medida que la presentación y el pago de la declaración jurada se efectúe hasta la fecha de vencimiento de cada obligación, en instituciones bancarias autorizadas o a través de otros sistemas o regímenes habilitados por la Dirección General de Rentas.

Art. 2 - El descuento establecido en el Artículo anterior regirá a partir del Uno (1) de Enero del año 2022.

Art. 3 - Facultar a la Dirección General de Rentas para instrumentar y dictar las normas complementarias concernientes a la aplicación de la presente Resolución.

Art. 4 - De forma.